



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8729 DE 2011  
(Octubre 18 de 2011)**

“Por el cual se dictan normas para la aplicación del artículo 63 de la Ley 270 de 1995, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo decidido por la Sala Administrativa en sus sesiones del 30 de marzo y 14 de septiembre de 2011,

**ACUERDA**

**CAPÍTULO I  
FUNDAMENTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESCONGESTION**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitudes de descongestión:** Las diferentes solicitudes de descongestión serán evaluadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el lleno de los siguientes requisitos:

1. **Altas Cortes:** Deben venir tramitadas institucionalmente a través del Presidente de la respectiva Corporación, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. **Tribunales Superiores y Administrativos:** Deben venir tramitadas institucionalmente a través del Presidente de la respectiva Corporación, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, quien lo remitirá con el correspondiente concepto, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
3. **Despachos Judiciales:** Deberán enviar las solicitudes de descongestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, que a su vez lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, acompañado del correspondiente concepto y soportes a que haya lugar.

**CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Requisitos para el nombramiento de cargos.** El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo,



lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.- Recursos necesarios.** El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que los Directores Seccionales de Administración Judicial certifiquen al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil once (2011)

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente